



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

DECRETO No. 13-1341 DE 2020

(13 Ago 2020)

“Por medio del cual se crea la Mesa Técnica Institucional de FURAG para el autoseguimiento y autoevaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión “MIPG” para la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones”.

La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las que le confieren el Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 269 de la misma normatividad establece que: En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, en su artículo 2.2.22.3.2 define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). “... Marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”.

Que el decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, en su artículo 2.2.22.3.4 establece que Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG debe ser adoptado por todos los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, en su artículo 2.2.22.3.10 define que la recolección de información necesaria para la medición del MIPG se hará a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG y que la medición de la gestión y desempeño institucional se hará a través del índice, las metodologías o herramientas definidas por la Función Pública, sin perjuicio de otras mediciones que en la materia efectúen las entidades del Gobierno.

Que la información producto del diligenciamiento del FURAG, se constituye en la línea base del actual Gobierno que permitirá a las entidades avanzar en la implementación del MIPG y del MECI y así contribuir al cumplimiento de los propósitos del Gobierno Nacional de orientar su gestión hacia resultados, enfocada al servicio ciudadano y sustentada en un compromiso colectivo sobre el desarrollo del país, en torno al Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad

Que es deber de la Gobernación del Valle del Cauca, garantizar la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública, con el fin que los ciudadanos en ejercicio de la función fundamental de control social de la gestión pública puedan conocer de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

DECRETO No. 13-1341 DE 2020

( 13 Ago 2020 )

“Por medio del cual se crea la Mesa Técnica Institucional de FURAG para el autoseguimiento y autoevaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión “MIPG” para la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones”.

primera mano su gestión, la ejecución de las políticas, planes y programas, permitiéndole indagar, cuestionar si se están ejecutando adecuadamente los recursos públicos y si se están cumpliendo efectivamente las funciones públicas, de conformidad con la ley 1712 de 2014.

Que los resultados de desempeño institucional de las entidades territoriales se pueden consultar en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Micrositio MIPG, en la pestaña resultados FURAG y finalmente en la opción resultados de desempeño institucional.

Que mediante el Decreto No 1-3-1193 del 30 de agosto de 2018 se adoptó el modelo integrado de Planeación y Gestión “MIPG” y en su artículo sexto se dispuso los coordinadores de dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.

Que mediante el Decreto No 1-3-1193 del 30 de agosto de 2018 se adoptó el modelo integrado de Planeación y Gestión “MIPG” y en su artículo séptimo se dispuso Funciones de los Coordinadores de Dimensiones y Políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- en la entidad, conlleva al desarrollo o ejecución de diferentes tareas o actividades, que son asumidas directamente por los responsables de las diferentes políticas de MIPG, generando la necesidad de crear una mesa técnica institucional para realizar seguimiento y reportes al FURAG de manera oportuna, de acuerdo a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Crear la Mesa Técnica Institucional “FURAG” para el nivel central de la Gobernación del Valle del Cauca para la recolección de información necesaria y oportuna en las dependencias y procesos que permita la medición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG.

Artículo 2°. La Medición del desempeño institucional, es el ejercicio mediante el cual se busca medir anualmente la gestión y desempeño de la Gobernación del Valle del Cauca, bajo los criterios y estructura del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y sobre el avance del Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno – MECI., siendo el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión – FURAG el instrumento empleado para recolectar la información.

Artículo 3°. La Gobernación del Valle del Cauca, al igual que las dependencias del nivel central y sus procesos, podrán identificar sus fortalezas y aspectos susceptibles de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

DECRETO No. 13-1341 DE 2020

( 13 Ago 2020 )

"Por medio del cual se crea la Mesa Técnica Institucional de FURAG para el autoseguimiento y autoevaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG" para la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones".

mejora para el buen desempeño institucional, avanzar en la implementación de MIPG, orientar nuestra gestión hacia resultados y generar valor público.

Artículo 4°. La Coordinación de la Mesa Técnica Institucional de FURAG, estará a cargo del Departamento Administrativo de Planeación, Subdirección Técnica de Apoyo a la Gestión y deberá citar a las sesiones ordinarias que se requieran, deberá elaborar y archivar las actas de las sesiones de la Mesa, comunicar las decisiones de la Mesa y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las decisiones, recomendaciones y políticas producidas por la misma.

Artículo 5°: Asignar las siguientes funciones a la Mesa Técnica Interinstitucional de FURAG

- a) Ser el interlocutor ante la Mesa Técnica Interinstitucional de FURAG de la Gobernación del Valle del Cauca.
- b) Informar al (a la) Gobernador (a), Comité Institucional de Gestión y Desempeño sobre el comportamiento de las Dimensiones y políticas del MIPG.
- c) Presentar informes de autoseguimiento y autoevaluación al cumplimiento en la elaboración de los autodiagnósticos y planes de acción anuales respecto a las políticas de MIPG.
- d) Establecer las estrategias de comunicación, difusión y socialización para informar a todos los servidores públicos y contratistas de la Gobernación del Valle del Cauca sobre los resultados del FURAG presentados por el Departamento Administrativo de Planeación.
- e) Convocar a los coordinadores y responsables de las dimensiones y políticas de MIPG, y servidores públicos y contratistas que tengan la información y evidencias para el seguimiento de la información solicitada en el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión – FURAG.
- f) Registrar la información al aplicativo FURAG
- g) Compartir experiencias de mejora con los entes descentralizados y entes territoriales frente a los resultados obtenidos.

Artículo 6°: La Mesa Técnica Institucional de FURAG de la Gobernación del Valle del Cauca, estará conformada por:

- Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación
- Delegado (a) de la Secretario de las Tecnologías de la información y comunicaciones
- Delegado (a) de la Secretaria General
- Delegado (a) de la Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública
- Delegado (a) de la Oficina de Control Interno
- Delegado (a) de la Oficina de Comunicaciones
- Delegado (a) del Departamento Administrativo De Hacienda
- Delegado (a) del Departamento Administrativo De Desarrollo Institucional
- Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión del Departamento Administrativo de Planeación



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

DECRETO No. 1341 DE 2020

(13 Ago 2020)

"Por medio del cual se crea la Mesa Técnica Institucional de FURAG para el autoseguimiento y autoevaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG" para la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones".

- Coordinadores de Políticas Institucionales de Desempeño del MIPG

Artículo 7°. Fechas reporte. Se llevará a cabo de acuerdo a las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública, teniendo en cuenta que entre los meses de noviembre y de diciembre de cada vigencia, se debe reportar el cumplimiento de las políticas de MIPG (excepto las que tienen corte a diciembre 31) y el avance del MECI. El Segundo momento de febrero y hasta marzo de cada vigencia debe reportada la información de las políticas con corte a diciembre 31: Las políticas de gestión presupuestal, Racionalización de trámites, Información referente al plan de vacantes y caracterización del empleo público, entre otras.

Artículo 8°. Para el ingreso al aplicativo del FURAG, la Gobernación del Valle del Cauca contara con dos usuarios y sus respectivas contraseñas, una para el Jefe de la Oficina de Control Interno y otra para el Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación.

Artículo 9°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 13 días del mes de Ago de dos mil veinte (2020).

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ  
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor y Transcriptor: Judith Flórez Escudero-Profesional Universitario, Jorge Hernán Salcedo Molina-Contratista especializado y Francisco de Paula Santander Benavides, profesional Universitario DAPV

Reviso 1: Carlos Humberto Arévalo - Subdirector Técnico De Apoyo A La Gestión - DAPV

Reviso 2: Lorena Sofia Velasco Franco - Directora Departamento Administrativo de Planeación

Yo.Bo. Lia Patricia Perez Carmona. Directora Departamento Administrativo de Jurídica